

Tribunal  
Administrativo



de lo Tribunal  
Administrativo

JALISCO

H. PLENO DEL TRIBUNAL DE LO ADMINISTRATIVO DEL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE JALISCO

SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA

PERIODO JUDICIAL DEL AÑO 2014

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a las **12:40 doce horas con cuarenta minutos, del día 09 nueve de enero del año 2014 dos mil catorce**, en el Salón de Plenos del Tribunal de lo Administrativo, ubicado en la calle Jesús García número 2427 de la colonia Lomas de Guevara, de esta Ciudad, conforme a lo dispuesto por los artículos 67 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 59, 64, y 65 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 1, 12, 19 y 41, del Reglamento Interior del propio Tribunal, se reunieron los Magistrados integrantes de este Órgano Jurisdiccional, a fin de celebrar la Segunda (II) Sesión Ordinaria del año Judicial 2014; Presidiendo la Sesión el **MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR**, fungiendo como Secretario General de Acuerdos el Licenciado **HUGO HERRERA BARBA**, desahogándose ésta de conformidad a los puntos señalados en el siguiente;



**ORDEN DEL DIA:**

1. Lista de Asistencia y constatación de Quórum;
2. Aprobación del Orden del Día;
3. Lectura, Discusión y en su caso aprobación del Acta relativa a la Primera Sesión Ordinaria del año 2014;
4. Aprobación del turno de recursos de Reclamación y Apelación;
5. Análisis y votación de 24 veinticuatro proyectos de Sentencia;
6. Asuntos Varios;
7. Informe de la Presidencia; y
8. Conclusión y citación para la **Segunda Sesión Ordinaria del 2014.**

- 1 -

La Presidencia solicitó al C. Secretario General de Acuerdos, **Hugo Herrera Barba**, proceda a tomar lista de asistencia a los integrantes del Pleno; verificado que fue lo anterior, se dio cuenta de la presencia de los C. C. Magistrados:

- VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA
- PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ
- ALBERTO BARBA GÓMEZ
- ARMANDO GARCIA ESTRADA
- HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ
- LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR

El C. Secretario General, Licenciado **Hugo Herrera Barba**, declaró que se encuentran presentes la totalidad de los Magistrados Integrantes del Pleno y que existe el quórum requerido para sesionar y para considerar como válidos y legales los acuerdos que en ella se pronuncien, conforme lo establecen los artículos 12 y 16 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo.

- 2 -

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En estos términos someto a la aprobación de los integrantes del Pleno el orden del día para la presente Sesión.

- Sometida a votación el orden del día, queda aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno.



- 3 -

El Magistrado Presidente **Laurentino López Villaseñor**, pone a consideración el Acta relativa a la **Primera Sesión Ordinaria** con la posibilidad de que cada uno de los Magistrados integrantes de este Honorable Pleno puedan entregar a la Secretaría General las correcciones que consideren pertinentes.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno, aprobaron **en lo general**, el Acta Relativa a la Primera Sesión Ordinaria del año 2014 dos mil catorce.

- 4 -

El Magistrado Presidente **Laurentino López Villaseñor**, pone a consideración el cuarto punto de la orden del día, relativo a la aprobación del turno de **14 proyectos, 7 recursos de reclamación, 7 recursos de apelación**, conforme al listado que fue previamente distribuido a los **Magistrados Ponentes**, conforme lo establece el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.

- Sometida a votación la relación de turnos, quedó aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: yo quisiera tocar también el tema de la Comisión Integradora, la vimos y la analizamos en base al Reglamento pero no en base a la Ley Orgánica. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: ¿qué?. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: el tema de que su servidor como Presidente del Tribunal puede integrar la Comisión y yo creo que conforme a la Ley Orgánica no procede, el Reglamento no dice nada pero yo creo que no procede, si me gustaría tomar este punto y que lo viéramos en asuntos varios. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: pero si está en la Ley también. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: si pero habla de la posibilidad de designación, hay una exclusión tácita en esta cuestión, para comentarlo, nada más quiero hacer hincapié en este punto.

- 5 -

En uso de la voz el Magistrado Presidente **Laurentino López Villaseñor**, solicitó al Secretario General, Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del siguiente punto, a lo cual manifiesta **el Secretario General**: Es el cuarto punto de la orden del día, relativo al análisis y votación de **11 once proyectos de sentencia** conforme a los artículos 93, 101, y 102, y



demás aplicables de la Ley de Justicia Administrativa, de los cuales se dará cuenta conforme al orden del listado general que previamente fue distribuido a todos los Magistrados, nos da cuenta con los asuntos Secretario por favor.

## **ORIGEN: PRIMERA SALA**

### **APELACIÓN 476/2013**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 266/2008, promovido por Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, en contra del Sistema Intermunicipal para los servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA), Ponente **Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

### **SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado **Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **unanimidad** de votos el expediente Pleno **476/2013**.

### **APELACIÓN 1117/2013**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 486/2012, promovido por CONSTRUCTORA NANTLI, S.A. de C.V., en contra del Presidente



Tribunal  
Municipal, Director de Obras Públicas de Zapopan, Jalisco y otros,  
Ponente **Magistrado Laurentino López Villaseñor**, resultando:

### SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado **Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. Mi voto dividido, estoy en contra del proyecto porque no da respuesta a los agravios, los denomina inoperantes y no dice las razones del porque y al final sólo dice que desprende una serie de transcripciones que considero yo excesivas que además de que utiliza con mucha frecuencia la palabra agravio como sinónimo de manifestación y son cosas totalmente diferentes una manifestación a un agravio, también dice que las manifestaciones quedaron debidamente atendidas, no dice porque o en donde y que no se aportaron nuevos elementos, pues no se aportaron nuevos elementos porque no puede variar la litis, esa es la censura que tienen frecuentemente aquí, de hablar en los proyectos de que traen a la discusión nuevos elementos y aquí lo castigan porque dicen que no trae nuevos elementos para el estudio, lo cual es una incongruencia. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: entonces ¿tú voto es dividido o en contra?. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: no, **mi voto es en contra** porque creo que debe de analizarse de fondo todo.

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto. (Ponente).**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **mayoría** de votos el expediente Pleno 1117/2013.

**ORIGEN: TERCERA SALA**

**APELACIÓN 490/2013**



Tribunal  
La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 372/2012, promovido por Ernesto Gutiérrez Valencia, en contra del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga y otros y Director del Centro Estatal de Evaluación y control y Confianza del Estado, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

### SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado **Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **Mi voto dividido a favor del fondo y en contra de la fundamentación y motivación del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del proyecto** por las siguientes razones, en primer lugar de origen el tema que se analiza de manera reiterada no menos de 18 ocasiones se utiliza la palabra relación jurídico administrativa, vienen frases incompletas en varios párrafos que no tienen conexión ni congruencia con el texto, en una página en menos de tres renglones repiten la misma palabra, en tres renglones, no en cuatro, no veo primero, que no se entra al debate porque creo que no entienden de lo que se trata el asunto, es un exceso decir que no saben, no se entra en el asunto y se agarran divagando diciendo una serie de situaciones reiterativas en todos los párrafos, con independencia de eso se tiene un tema muy concreto, que es un agravio que no requería o no es necesario el agravio para analizar la legitimación pasiva de las partes, es un presupuesto procesal que regula el párrafo segundo del artículo 87 del Enjuiciamiento Civil, dado que en el caso particular no me queda la menor duda de que el tema era muy claro, era abordar nada más que en el tema del cese de este elemento de seguridad en el Ayuntamiento de Tlajomulco pues simplemente no interviene en lo absoluto el Centro de Control de Confianza, no tiene legitimación porque el que va a ejecutar en sentencia, absolutamente nada, al Centro de Control si se declara nulidad, lisa o llana o relativa, si se reconoce la validez del acto administrativo a ellos no son perjudicados en nada y el proyecto divaga sin poder encontrar la solución porque no comprenden lo que es una legitimación pasiva y se agarran hablando de que es autoridad demandada porque lo demandaron y si es autoridad demandada entonces ahora como vino a apelar si asiste la razón para decir que no es demandado cuando el concepto es muy claro y en menos de diez renglones exagerados,

Tribunal  
podieron haber abordado la legitimación pasiva, haber dicho que es fundado el agravio porque incluso de oficio debieron haberlo analizado en la Sala de origen que no lo hicieron y aquí de entrada era la primera situación y no hacer un alarde de que se revoca la sentencia, porque también es una situación de un exceso hablar de revocar la sentencia cuando sólo debe decirse que debe revocarse en lo relativo al centro de Control de Confianza y hacen una serie de transcripciones impresionantes y en el reenvío existe un pleonismo exagerado de decir que quien debe de resolver y dictar sentencia y tramitar el Incidente es la Sala, yo creo que si no lo dicen estaría en complicaciones la Sala de origen, por eso mi voto en contra.

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Mi voto dividido**, en relación al primer Recurso que es el que interpone la autoridad demandada en contra de la sentencia que declaró la nulidad lisa y llana de la resolución de fecha 12 de julio del 2012 en la que se comunica la separación definitiva del actor como elemento operativo de la Dirección de Seguridad Pública de Tlajomulco, mi voto es **a favor** en virtud de la inoperancia de los agravios vertidos, para que se confirme por lo que ve a esa declaratoria de nulidad, en el segundo Recurso que interpone el Director del Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza del Estado, en contra por dos razones, en primer lugar en las hipótesis que establece el artículo 29 de la Ley de Justicia Administrativa, ninguno de ellos contempla de forma expresa ni siquiera aproximada, que el que no se considere a una autoridad que intervino en juicio como demandada provoque el sobreseimiento del juicio, esto es un error en el que se incurre permanentemente en el sentido de quien el Juzgador considere que no es autoridad provoque el sobreseimiento del juicio porque no existe tal posibilidad y ahora que desde el punto de vista de los derechos que se deducen en una resolución de esta naturaleza por vía de amparo se están considerando Terceros Interesados a una gran cantidad de intervinientes, yo no diría así categóricamente ni de facto ese Director tenga intervención en el procedimiento porque es en base a su dictamen en el que permite llegar a una resolución de cese inmediato sin instruir ningún procedimiento propio, por eso estoy en contra de ese segundo Recurso y **estoy en contra** del tercer Recurso que tiene que ver con el promovido por el actor en la parte en que concluye que es de condenarse a las horas extras porque se confunde lo siguiente, la parte actora reclama el pago estableciendo los periodos correspondientes en los cuales señala que permanentemente trabajaba dos horas más de su jornada establecida, la autoridad en lugar de contestar el hecho, niega el derecho y dice, no procede una prestación de esta naturaleza por el régimen militarizado, la sentencia de la Sala niega el derecho pero no resuelve nada sobre la prestación en sí misma, además que negar el derecho a las horas extras sin ningún razonamiento pues es bordear totalmente el tema del precepto Constitucional que establece la retribución por jornadas extraordinarias, o sea que no se dice nada, el Recurso que hace valer el actor respecto de la negativa al pago de las horas extras, pues redundante en la falta de solidez de origen de todo esto, porque en lugar de atacar dos cuestiones que son, que le asiste el derecho a la percepción y dos, que el material probatorio que aportó pudo haber sido suficiente o no para que se demostrara su procedencia, nada más dice que la sentencia es ilegal, son conceptos, son agravios inoperantes y si la Sala de origen o bien en la Ponencia se hubieran analizado las pruebas, habríamos

Tribunal  
Administrativo  
concluido en la insuficiencia de las mismas porque solamente se aportaron copias simples de las fatigas correspondientes, por eso estoy en contra de la condena de horas extras, porque no se hace una ponderación del acervo probatorio, concluyendo, a favor en el primero Recurso y en contra del segundo y tercer Recurso.

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **Mi voto dividido a favor del primer Recurso y en los mismos términos que el Magistrado Horacio León Hernández respecto de los otros dos Recurso de Apelación.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se turna para engrose el expediente Pleno **490/2013**, si está de acuerdo la señorita Magistrada, que se asiente en los mismos términos que estableció el Magistrado Horacio, entonces que se asiente así. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: pero es que él está a favor del primer Recurso y en contra del segundo, no habla en contra de fundamentación y motivación, el voto de la Magistrada Patricia Campos es en contra de la fundamentación y motivación. Interviene la **Magistrada Patricia Campos González**: bueno, me adhiero al voto del Magistrado Horacio León Hernández. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: entonces para que se asiente así.

### ORIGEN: CUARTA SALA

#### APELACIÓN 238/2013

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 335/2012, promovido por Brenda Santiago Figueroa, en contra del Secretario y Director General Jurídico, ambos de la secretaria de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social del Estado de Jalisco, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Para que se haga constar señor Secretario que por razones de salud tuvo que ausentarse el Magistrado Víctor Manuel León Figueroa, para que quede constancia.

#### SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado **Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **Ausencia justificada.**





MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **Mi voto dividido, a favor del fondo y en contra de la fundamentación y motivación.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **unanimidad** de votos en el fondo y por **mayoría** en cuanto a la fundamentación y fundamentación el expediente Pleno **238/2013**.

### APELACIÓN 827/2013

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 361/2012, promovido por María Eugenia Félix Berumen, en contra de la Tesorería Municipal de Zapopan, Jalisco y otros del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

### SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado **Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **Ausencia justificada.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra del proyecto** para que se confirme la sentencia de la Sala de origen con la única precisión de que la causal que se actualiza es la IV del artículo 75 y no la segunda y la cuarta para llegar al resultado de una anulación para efectos como lo decretó la Sala.

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **En contra del proyecto en los mismos términos que el Magistrado Horacio León Hernández.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud en uso del derecho que como Presidente tengo en estos supuestos, ejerzo el voto de calidad para que sea voto en contra para efectos de confirmar la resolución por lo tanto **se turna para engrose** el expediente Pleno **827/2013**, para efectos de confirmar la sentencia de origen.

### **APELACIÓN 1028/2013**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 276/2012, promovido por José Humberto Ordaz Rosas, en contra del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, Ponente **Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

### **SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado **Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **Ausencia justificada**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **unanimidad** de votos el expediente Pleno **1028/2013**.

### **ORIGEN: QUINTA SALA**

**APELACIÓN 1003/2013**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 426/2011, promovido por Juan Gallardo Rincón, en contra del Ayuntamiento de Lagos de Moreno, Jalisco, Ponente **Magistrado Laurentino López Villaseñor**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado **Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **Ausencia justificada**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Mi voto dividido** porque hay un tema que aborda la Ponencia que dice que la única manera de acreditar horas extras es con las fatigas, primero censura que no ofreció pruebas para acreditarlo y luego dice que debió de haber aportado las fatigas, ¿quién dice que es la única prueba para acreditar las horas extras?, luego además después de que dice que no aportó nada, luego regaña porque no relacionó las pruebas con las fatigas, previo a la presentación de la demanda en la página 2, entonces aquí ya no entendí que quiso decir, por eso en fundamentación y motivación no estoy de acuerdo, porque pudo haber venido la autoridad a confesar y vamos a absolver porque no ofreció fatigas, eso es imposible, mi voto es en contra respecto del punto que se plantea, el problema es que si analizan el agravio con detención, aquí lo he comentado, hemos sido como la Ley del péndulo a los extremos nada más y voy a decir lo siguiente, cuando aplicábamos supletoriamente las normas de carácter laboral, se hacía la reflexión de que la carga de la prueba la tenía la autoridad porque la Ley Federal de Trabajo así lo prevé, el problema es que después cuando llegan al argumento del artículo 286 del Enjuiciamiento Civil del Estado lo toman como imperativo y prohibitivo en el sentido de que por el hecho de que lo pida y si la otra parte no contesta o confiesa el reconocimiento respecto de las horas extras, la aplicación es en rigor de que la carga probatoria la tiene el demandante, cuando en el caso particular las conductas procesales que es una jurisprudencia antiquísima casi de la sexta o quinta época, establece que la conducta procesal en mas de las ocasiones da mejores resultados que las propias pruebas, aquí el problema es que el análisis que se hace no es un análisis puntual focalizado a la discusión central acerca de las horas extras, aquí nada más se dice, primero es un contrasentido porque si no aportó pruebas nada más se tiene que decir,

no aportaste pruebas y por lo tanto no procede, luego dicen, "no aportaste prueba, además de que no aportase debiste de haber ofrecido las fatigas, además de haber ofrecido las pruebas debiste de haberlas relacionado", ¿eso que tiene que ver si no está cumplido el primer requisito?, si no lo pruebas ¿qué tiene que relacionar?, nada más es decir que no y punto y da las tres opciones, ofrece fatigas que es lo que te faltó, dos, si las ofreces debes relacionarlas, no entiendo y al final dice que no acredita pero no dice porque no acredita, por eso yo no estoy de acuerdo en ese tema, yo creo que a lo mejor si se atiende de manera cabal y congruente y sin ambigüedades el agravio, puede ser que el agravio dé incluso para revocar la sentencia, por eso yo no estoy de acuerdo en el resultado del proyecto. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: entonces ¿es dividido o en contra. **En uso de la voz el Magistrado Armando García Estrada: no, en contra.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Mi voto dividido a favor** de confirmar el tema de absolver a la autoridad demandada el tema de horas extras y **en contra** de fundamentación y motivación por las mismas razones que estableció el Magistrado Armando García Estrada.

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto. (Ponente).**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **mayoría** de votos el expediente Pleno **1003/2013**.

### APELACIÓN 1047/2013

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 106/2012, promovido por Lorena Solís Vargas, en contra del Presidente Municipal, Directo General de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan, Jalisco y otros, Ponente **Magistrado Laurentino López Villaseñor**, resultando:

### DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: es un tema que resolvió un asunto de menores. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: no, pero dice que ni aún en ese supuesto. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: el origen de este criterio viene de un juicio donde intervienen menores. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: absolutamente de acuerdo. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: y no tiene analogía con este. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: yo creo que sí porque lo que está diciendo es que ni siquiera en menores pues mucho menos en este caso, no es que el tema trate de menores obviamente, dice ni siquiera en el supuesto, mucho menos en este, es una forma de decir donde está el límite en cuanto a la suplencia de la queja. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: también puedes elegir otra donde diga que respecto de los menores existe suplencia de la queja respecto de que para ellos no se tienen términos

factos, ¿por qué no ubicas esa? y es una jurisprudencia obligatoria. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: porque esa no aplica y esta es contradicción de tesis también. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: por eso, pero si para unas cosas te sirve una de menores pues entonces también te sirve para lo otro, para decirles que no existen términos para ellos. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: si tienes una más nueva que esta la pongo. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: simplemente no tiene ni analogía. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: si tiene analogía, ¿tienes otra distinta? Con mucho gusto la pongo, pero ésta es reciente, no tiene ni un año, quiere decir que ni siquiera en el tema de menores. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: es que ustedes se van nada más al texto de lo de arriba y con eso creen que es suficiente, la jurisprudencia no es así, me extraña porque se supone que leen.

- Agotada la discusión en el presente proyecto, fue a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado **Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **Ausencia justificada**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. Mi voto dividido estoy a favor del fondo y en contra de la aplicación del criterio que tiene que ver con la disposición inherente de manera indicativa al tema de menores donde se tienen disposiciones totalmente especiales sobre esa cuestión y que nada tienen que ver con el derecho administrativo. **(voto corregido para quedar en contra del proyecto)**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Mi voto dividido**, además de la razón que estableció el Magistrado Armando García Estrada por una afirmación que se hace a foja 16, párrafo 5º, donde señala que la demanda fue presentada ante un Tribunal diverso, cabe mencionar que la naturaleza de la acción es de carácter administrativo, si yo hasta este momento no he sido convencido jurídicamente de que se trata de una relación jurídico administrativa, con mayor razón no estaré de acuerdo en considerar que cuando se viene a declarar la nulidad de un cese y prestaciones se trate de una acción de carácter administrativo, **por eso no estoy de acuerdo** en que se señale que la acción que se viene a ejercitar aquí por el actor es de carácter administrativo, porque una es la vía de tramitación, otra que nos imputen competencia al Tribunal Administrativo y otra que la acción sea realmente administrativa.

En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: ahora, la contabilización, perdón, esto no va a variar el sentido de mi voto, la contabilización que se hizo de los días, ¿es en relación a la temporalidad con la que compareció ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón?. En uso

de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: déjame ver, sí. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: si el agotó esa instancia y por la temporalidad en que aconteció que fue en junio del 2010 el término que tenía era de 60 días. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: si, primero fue allá. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: por eso, allá tenía 60 días. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: es que aquí dice no obstante, parecería como que es adicional, o sea, ¿el cómputo se hizo a partir de allá?. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: sí, por eso voy a rectificar mi voto y sería en contra, porque si está en tiempo la demanda, porque se acudió primero ante la instancia laboral que es el Tribunal de Arbitraje y tenía 60 días. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: pues fue 15 de junio y se presentó el 6 de agosto, a 60 días. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: ellos cuentan nada más 30 días.

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**  
(Ponente).

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por mayoría de votos el expediente Pleno **1047/2013**.

### ORIGEN: SEXTA SALA

#### APELACIÓN 664/2013

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 419/2011, promovido por Grupo Inmobiliario Mendelssohn, S.A. de C.V., en contra de la Tesorería Municipal de Chapala, Jalisco, Ponente **Magistrado Laurentino López Villaseñor**, resultando:

#### SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado **Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **Ausencia justificada**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto. (Ponente).**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **unanimidad** de votos el expediente Pleno **664/2013**.

### APELACIÓN 920/2013

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 372/2011, promovido por Luis Gustavo Cervantes Malavear y otro, en contra del Secretario de Seguridad Pública, Prevención Y Readaptación Social del Estado de Jalisco y otro, Ponente **Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

### SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado **Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **Ausencia justificada**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **unanimidad** de votos el expediente Pleno **920/2013**.

- 6 -

### Asuntos Varios

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: una vez terminado el estudio y votación del total de los proyectos de sentencia presentados para la

sesión, y continuando con el orden del día, Magistrados tiene algún asunto que tratar?

**6.1** En uso de la voz la Magistrada **Patricia Campos González**: sí, cuando nos van a pagar el aguinaldo? Contesta el **Magistrado Presidente**: yo espero que en esta semana o la que entra pudiéramos resolver algo.

**6.2** En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: el tema de la integración de la Comisiones Plenarias, específicamente la substanciadora y Integradora, la otra vez que platicamos de este asunto, lo leímos conforme al Reglamento, pero conforme a la Ley Orgánica es claro que quien tiene la Presidencia no puede asumir esta función, entonces si quiero hacer las modificaciones correspondientes, para que se aprueben y se asienten en el Acta de la presente Sesión, que quedarían conformadas de la siguiente forma:

- **COMISIÓN ACADEMICA.** MAGISTRADOS PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ, HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ, Y VICTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA.
- **COMISION DE CONTRALORÍA.** MAGISTRADOS ARMANDO GARCÍA ESTRADA, VICTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA y HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ.
- **COMISION DE DISCIPLINA Y CONTROL DE AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.** MAGISTRADOS PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ, ALBERTO BARBA GÓMEZ y LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR.
- **COMISIÓN DE ADQUISICIONES:** MAGISTRADOS VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ, y LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR.
- **COMISIÓN SUBSTANCIADORA: (funcionarios de base)** COMO REPRESENTANTE DEL TRIBUNAL EL MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ.
- **COMISIÓN INTEGRADORA: (funcionarios de confianza)** MAGISTRADOS VICTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA, HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ Y PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. Haciendo la aclaración que en tratándose de asuntos en donde sea parte un ex funcionario de la Sala que Presida uno de los Magistrados integrantes de la Comisión, se designará otro Magistrado para que atienda el asunto en particular.
- Sometida a votación la integración de las Comisiones Plenarias fue aprobada por unanimidad de votos, lo anterior con fundamento en los artículos 65 fracción XVI, 215 y 218 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, así como el artículo 13 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo. Ello con la ausencia





125

*Calvin Campos*

- C. Víctor Gerardo Guardiola Plascencia, como secretario "B", con adscripción a la Sexta Sala Unitaria.
- Licenciada Ana Lourdes López Ordoñez, como secretario Relator de Pleno, con adscripción al Pleno.
- Lic. Cesar Augusto Frías Rodríguez, como secretario "B" con adscripción al Pleno.

Sometida que fue a votación las propuestas efectuadas por el Magistrado **Alberto Barba Gómez**, los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos las aprobaron, con la temporalidad y adscripción señaladas, ello conforme al artículo 65 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Lo anterior con la ausencia justificada por motivos de salud del los Magistrados Alberto Barba Gómez y Víctor Manuel León Figueroa. Gírese oficio a la Dirección de Administración para los efectos administrativos a que haya lugar.

**6.6** En uso de la voz el Magistrado **Alberto Barba Gómez**: En virtud de haber sido nombrado como Representante del Tribunal ante la Comisión Substanciadora, quiero nombrar como Secretario de dicha Comisión al Licenciado Jorge Eduardo Contreras Castro, por el tiempo que dure mi encargo en dicha Comisión.

- Los Magistrados integrantes del Pleno por unanimidad de votos aprobaron la propuesta del Magistrado Alberto Barba Gómez, ello conforme al artículo 216 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Gírese oficio a dicho Secretario para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

- 7 -

### Informe de la Presidencia

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Agotados los asuntos varios de los Magistrados que integran el Pleno, solicitó al Secretario General de Acuerdos dé cuenta al Pleno sobre el siguiente punto del orden del día. En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**: es el punto número **7 siete relativo a los asuntos que fueron presentados en la Secretaría General y que son los siguientes**:

**7.1** El Secretario General de Acuerdos, Licenciado Hugo Herrera Barba, da cuenta al Pleno del oficio 1/2014 que suscribe la Titular de la Unidad de Transparencia de este Tribunal, mediante el cual comunico sobre los procedimientos a que dio trámite en el mes de Diciembre del año 2013 dos mil trece.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, quedaron enterados del oficio de cuenta.

*A Wilson*

*cal*

**7.2** El Secretario General de Acuerdos, Licenciado Hugo Herrera Barba, da cuenta al Pleno doy cuenta al Pleno del oficio 1/2014 que suscribe el Magistrado Laurentino López Villaseñor, mediante el cual regresa los autos del Recurso de Reclamación tramitado bajo expediente pleno 792/2013, ello en razón de haber suscrito el auto impugnado, por la licencia concedida al Magistrado Horacio León Hernández titular de la Primera Sala Unitaria.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos, determinaron retornar el expediente a otra Ponencia. Gírese oficio a la Dirección de Informática para que conforme el rol establecido formule el retorno. Lo anterior con la ausencia justificada por motivos de salud del Magistrado Víctor Manuel León Figueroa.

**7.3** El Secretario General de Acuerdos, Licenciado Hugo Herrera Barba, da cuenta al Pleno del oficio 752 que remite el Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito, mediante el cual requiere a este Tribunal para que en un termino que no exceda de veintidós días hábiles, deje insubsistente la resolución de ocho de octubre del año próximo pasado y se emita una de nueva en donde se dé exacto cumplimiento a la sentencia de amparo 1033/2012 interpuesta por la C. María del Rocío Tabares Castillo.

- Los Magistrados integrantes del Pleno por unanimidad de votos determinaron dar cumplimiento a la ejecutoria de cuenta en los términos solicitados.

**7.4** En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** Existe otro tema que quiero poner a su consideración, hay algunos asuntos de Responsabilidad Patrimonial, en donde en ejecución de la sentencia existen algunos incidentes, el tema es que el fundamento que le propone la Secretaría para efectos de firmarla nada más su servidor como Presidente es el 68 fracción XIV de la Ley Orgánica pero ese artículo sea la que tengo facultad para firmar actos y acuerdos, entonces yo lo comenté ayer con el Magistrado Horacio, este es un asunto que considero debe firmar el Pleno o solo la Presidencia, porque no veo el fundamento muy claro, por eso lo someto a su consideración para que si ustedes consideran que debe ser el Pleno circularlo porque ya están los proyectos, o solo la debe firmar la Presidencia y el Secretario. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada:** Tenemos que recordar lo que aquí se comentó, lo que se aprobó el año pasado como que quedo en el olvido, recuerdan que en una ocasión se presentó una de estas interlocutorias y el propio Pleno dijo este es trabajo de la Presidencia, yo así lo advertía y solo quise comentar la situación y el acuerdo del Pleno fue que es un tramite en ejecución y que no tiene nada que ver el Pleno, me dijeron que para que daba cuenta en el Pleno y era un tramite de Presidencia, y ni se requiere un auto de designación de nuevo Presidente, no se requiere nada, porque las facultades son implícitas y son por Ministerio de la Ley. En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** Pues esta bien, así lo hacemos las interlocutorias de Responsabilidad Patrimonial serán firmadas por el Magistrado Presidente.

Conclusión y citación para próxima Sesión Ordinaria

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: No existiendo más asuntos que tratar, **siendo las 14:25 catorce horas con veinticinco minutos del día 9 nueve de Enero del año 2014 dos mil catorce**, se dio por concluida la Segunda Sesión Ordinaria, convocando la Presidencia a la Tercera Sesión Ordinaria a celebrarse el día 14 catorce de enero a las **11:00 once horas**, firmando la presente Acta para constancia los Magistrados integrantes del Pleno, en unión del Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe.-----

A collection of handwritten signatures and scribbles on the left side of the page. One signature is partially obscured by a large, dark scribble. Below it is another signature, and further down is a circular scribble.

*Catalina Campos*

A small, stylized handwritten mark or signature.

*Abullán*